

## INDICE

	Página
<b>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>3. PROCESO DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>2</b>

### **MODIFICACIONES RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR**

- Se incluye nota al pie sobre programas de intercomparación (Pto.2.2).
- Se incluye la participación del MINISDEF en la aceptación de desviaciones a los métodos (pto.2.7)..
- Se pide a los laboratorios que informen al comité de seguimiento del esquema de cualquier inconsistencia detectada en las normas de ensayo (pto.2.7).
- Creación del Comité Asesor del Esquema (Apdo. 4)

## **1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

El objeto de la presente Nota Técnica es establecer requisitos particulares para el proceso de acreditación de laboratorios de ensayo que pretendan actuar en las homologaciones del Ministerio de Defensa en el marco del Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero relativo al Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa.

En esta nota técnica se establecen los requisitos del esquema correspondiente a la acreditación de dichos laboratorios, cuyo propietario es el Ministerio de Defensa, y que se desarrolla en virtud del artículo segundo del Acuerdo de colaboración entre la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de la Defensa (DGAM) y la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), firmado en Madrid el 21 de junio de 2006.

Tal y como se indica en el artículo 11.6 del reglamento aprobado por el Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero: *Los ensayos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas o especificaciones de referencia en el proceso de homologación, se llevarán a cabo en laboratorios de ensayo acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación conforme a lo dispuesto en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 «Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración» o la que la sustituya.*

Esta nota técnica tiene en cuenta las particularidades de los ensayos que los laboratorios realizan en los procesos de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa y, por tanto, establece ciertos detalles del proceso de evaluación con el fin de que dichos ensayos sean aceptados posteriormente. Por tanto, los laboratorios que quieran la acreditación de ENAC para que sus ensayos se empleen en los procesos de homologación del Ministerio de Defensa tendrán que cumplir con lo establecido en esta Nota Técnica.

Estos requisitos particulares se han elaborado en colaboración y siguiendo las pautas establecidas por la DGAM.

Los requisitos aquí establecidos deben considerarse como complementarios a los establecidos en el PAC-ENAC-LEC y la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 que se mantiene como documento de referencia para el proceso de acreditación.

## **2. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN**

**2.1.** Los Laboratorios deben seguir la política de ENAC sobre la participación ejercicios de intercomparación según se establece en la NT-03 y, previo a la acreditación bajo este esquema, deben haber definido las familias de ensayo.

Dichas familias de ensayo deben haber sido aceptadas por el Ministerio de Defensa, el cual podrá definir determinadas familias de ensayo, en cuyo caso su uso será obligatorio.

**2.2.** Previo a la acreditación, los laboratorios deben poder demostrar que han participado satisfactoriamente en un ejercicio de intercomparación<sup>1</sup> por familia de ensayos de los relacionados con la homologación de Defensa, al menos mediante una intercomparación bilateral con otro laboratorio del mismo campo con acreditación de ENAC o de cualquiera de los firmantes de los acuerdos de reconocimiento mutuo de EA.

**2.3.** Los laboratorios acreditados para este esquema deberán disponer de un sistema de control de documentación externa que asegure que disponen de toda la información relativa al estado de implantación de la normativa internacional que le afecte, su correspondiente adaptación a la normativa nacional, y de la propia normativa generada por el Ministerio de Defensa.

**2.4.** Así mismo los laboratorios de ensayo deberán tener implementadas las diferentes técnicas metodológicas que el Ministerio de Defensa establezca.

**2.5.** Los laboratorios de ensayo deberán tener implantado una sistemática de cualificación y formación específica para las técnicas de ensayo incluidas en este esquema.

**2.6.** No se admitirán desviaciones a los procedimientos de ensayo acreditados sujetos a este esquema, a menos que la desviación al método propuesta por el laboratorio de ensayo, haya sido comunicada al presidente del Comité citado en la cláusula 4 y sea aprobada y autorizada por el Ministerio de Defensa.

**2.7.** Cuando se detecte que una norma de ensayo contiene algún elemento punto o apartado inconsistente y que dé lugar a diferente interpretación por los laboratorios de ensayo, se expondrá el asunto para aclaración al Comité citado en la cláusula 4 a fin de tomar una decisión al respecto.

## **3. PROCESO DE EVALUACIÓN**

**3.1.** Teniendo en cuenta que un laboratorio de ensayos se puede acreditar al mismo tiempo para ensayos de los relacionados con este esquema y para otros tipos de ensayos, para realizar la solicitud de acreditación se usará el cuestionario oficial de "Solicitud de acreditación de laboratorios de ensayo", marcando en el alcance de acreditación propuesto, los ensayos sujetos a este esquema. Debe quedar claro que el laboratorio es el responsable de identificar aquellos ensayos sobre los que solicita la acreditación que estarían afectados por este esquema.

---

<sup>1</sup> Para aquellos ensayos en los que la participación en programas de intercomparación resulte extremadamente difícil debido a características técnicas, logísticas o de otra índole, los laboratorios deberán ser capaces de poder justificar la no participación con evidencias de que han intentado promover dicha participación. A su vez, deberán demostrar que aseguran razonablemente la calidad de sus resultados mediante el uso de otras herramientas de control.

- 3.2. Los compromisos de confidencialidad de ENAC no afectan, en este esquema, a los representantes del Ministerio de Defensa que, como propietario del esquema, podrá tener acceso, si así lo solicitan, al expediente de acreditación.
- 3.3. Un laboratorio de ensayo que solicite o cuente además con acreditación respecto a ensayos fuera de este esquema puede optar por solicitar acreditaciones independientes si quiere mantener la confidencialidad frente al Ministerio de Defensa en relación al resto de ensayos.
- 3.4. El Ministerio de Defensa podrá establecer contenidos mínimos de los Alcances de Acreditación.
- 3.5. Los representantes del Ministerio de Defensa podrán asistir, tanto como observadores a las auditorías de acreditación de los laboratorios como a las Comisiones de Acreditación en la forma establecida en los Estatutos de ENAC. ENAC informará de oficio al Ministerio de Defensa sobre concesiones, suspensiones y retiradas de la correspondiente acreditación así como de los motivos de éstas.
- 3.6. Los laboratorios acreditados deberán seguir en todo momento las interpretaciones técnicas relativas a la ejecución de los ensayos que el Ministerio de Defensa pueda establecer. Para ello el Ministerio se las comunicará a ENAC que, a su vez, las pondrá en conocimiento de los laboratorios afectados.
- 3.7. ENAC pondrá en conocimiento del Ministerio de Defensa las dudas técnicas que pudiesen surgir a nivel general, o de manera reiterada, en los procesos de evaluación de los procedimientos de ensayo. La decisión del Ministerio será vinculante para ENAC.
- 3.8. Al definir los alcances de acreditación, en los Anexos Técnicos se identificarán de forma explícita mediante una referencia a la presente Nota Técnica los ensayos cubiertos por este esquema.

#### **4. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL ESQUEMA**

Se crea el Comité Técnico Asesor del esquema, presidido por la DGAM y secretariado por ENAC, con el objetivo de facilitar la armonización en la acción de los laboratorios, ser un foro técnico de discusión e intercambio de información, así como facilitar la comunicación desde ENAC y la DGAM con los laboratorios acreditados.

A las reuniones del Comité serán invitados a asistir todos los laboratorios acreditados y se espera que los laboratorios acreditados asistan de manera habitual.

La edición en vigor de este documento está disponible en [www.enac.es](http://www.enac.es). Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección ([calidad@enac.es](mailto:calidad@enac.es)) indicando en el asunto el código del documento.